

Jbl
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, doce de septiembre de dos mil veintidós.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N°19.496, que sanciona con un máximo de 300 Unidades Tributarias Mensuales cada infracción cometida a lo dispuesto en dicha ley, habiéndose constatado en la sentencia apelada la existencia de tres infracciones por parte de la denunciada, contra los artículos 3° inciso 1° letra b); 3° letra d) y 50 letra d), todos de la ya referida ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, escrita desde fojas 96 a 97 vuelta, dictada por el Primer Juzgado de Policía Local de Valparaíso, en los autos 3895-2020, **con declaración** que se le impone a la denunciada una multa por cada una de las infracciones constatadas en la sentencia en alzada, las que se fijan en siete Unidades Tributarias Mensuales la primera y segunda, y de seis Unidades Tributarias Mensuales la tercera.

Regístrese y devuélvase.

N°Policía Local-118-2022.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministra Maria Del Rosario Lavin V., Ministro Suplente Leonardo Aravena R. y Abogado Integrante Alberto Balbontin R. Valparaiso, doce de septiembre de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a doce de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.